

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES – CUNDINAMARCA

Dos de octubre de dos mil veinte

RAD: 2019-00127

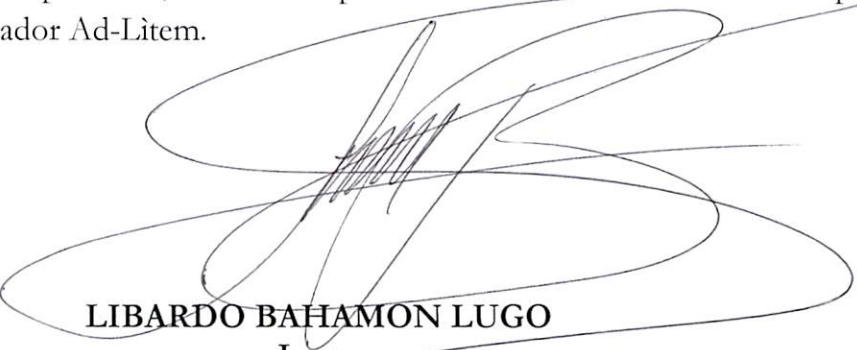
Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el Curador Ad-Litem que representa a los determinados y personas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de usucapión, contesto la demanda dentro del término previsto para ello, efectuando solicitud probatoria y proponiendo medios exceptivos.

Frente a la pretensión del señor JOSE ANACLETO PULIDO CASTAÑEDA de integrar el contradictorio por pasiva, se itera en concordancia con lo expuesto en decisión anterior (Fol.97) que la intervención de las personas indeterminadas o desconocidas en la demanda no se efectuó en forma directa oportuna, ya que no tuvo lugar durante el mes de inclusión del presente asunto en el Registro Nacional de Procesos de pertenencia, lapso éste que se declaró vencido mediante auto datado primero de julio de hogaño (Fol.81).

Por lo anterior y como las solicitudes del señor ANACLETO PULIDO se presentaron por medio de apoderado después del cumplimiento del término de publicación aludido, no se tiene en cuenta la contestación allegada aunque puede tomar el proceso en el estado en que se encuentra. Así las cosas se reconoce al señor JOSE ANACLETO PULIDO CASTAÑEDA como interesado que se cree con derecho sobre el inmueble que se pretende en prescripción. Se reconoce al Dr. EDUARD HUMBERTO GARZON CORDERO como su apoderado, para los fines y con las facultades consignadas en el poder allegado pero en los términos expuestos en este proveído.

En firme el presente proveído, secretaria proceda a dar trámite a las excepciones propuestas por el Curador Ad-Litem.

NOTIFÍQUESE,


LIBARDO BAHAMON LUGO

Juez.-

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca	
El auto anterior se notificó mediante ESTADO No. 20	
Hoy	5 OCT 2020 a las 8 AM
FERNANDO GARZON MONASTOQUE Secretario.-	